



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Resolución Núm. 186-2018 QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO A COLOCAR VALORES DE DEUDA PÚBLICA DE MANERA DIRECTA EN EL MERCADO LOCAL PARA LA CAPITALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX) POR HASTA UN MONTO TOTAL DE TRANSACCION DE MIL CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$1,400,106,676.12)

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la República Dominicana, es deber del Estado dictar las medidas necesarias para lograr un crecimiento equilibrado y sostenido de la economía, promover planes nacionales de competitividad e impulsar el desarrollo integral del país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, es prioritario para el Gobierno dominicano impulsar el desarrollo exportador y crear una economía que aproveche y potencie las oportunidades del mercado local y se inserte de forma competitiva en la economía global.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, es necesario crear los mecanismos de financiamiento que faciliten el acceso a los mercados internacionales del sector exportador del país a través del acceso al financiamiento competitivo y oportuno de sus exportaciones.

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) es una Entidad Pública de Intermediación Financiera, de carácter accionario y capital mixto, con personalidad jurídica y administración autónoma, que cuenta con la garantía subsidiaria e ilimitada del Estado dominicano. Está regulado por la Ley 126-15 del 20 de julio de 2015 y por las demás disposiciones legales de sistema bancario dominicano.

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) está orientado a la promoción y el desarrollo del sector exportador, por lo cual requiere de suficiente capital que le permita cumplir con las obligaciones que le asigna la ley y los objetivos del Gobierno Dominicano.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano efectuará aportes de capital al BANDEX según lo referido en la Ley 126-15, con recursos presupuestarios conforme lo establecido en la Ley 243-17 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2018.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, el Ministerio de Hacienda ha establecido que para el Estado dominicano realizar aportes al capital del Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) resulta conveniente la emisión de valores de deuda pública en pesos dominicanos y en el mercado local.

CONSIDERANDO: Que la Ley 243-17 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2018 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a disponer la emisión de valores de deuda pública a ser colocados en el mercado local y en el mercado internacional de capitales.

CONSIDERANDO: Que la Ley 248-17 establece en su Artículo Cuarto que para los casos en que la emisión y colocación de valores de deuda pública se realice en el mercado local se podrá efectuar a través de subastas o mediante colocaciones directas. En los casos en que la colocación se realice de forma directa, esta deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Ministro de Hacienda.

VISTA: Resolución 58-12, que aprueba la normativa para los procedimientos de subastas públicas para la colocación de títulos valores de deuda pública;

VISTA: Resolución 161-15, que modifica la normativa para los procedimientos de subastas públicas para la colocación de títulos valores de deuda pública;

VISTA: Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: La Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley 243-17 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2018;

VISTA: La Ley núm. 248-17 de Valores de Deuda Pública;

VISTA: La Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana;

VISTA: La Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público;

VISTO: El Decreto No. 630-06 sobre el Reglamento de la Ley de Crédito Público 6-06;

VISTA: La Ley núm. 126-15: para la transformación del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en El Banco Nacional. de las Exportaciones (BANDEX);





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

VISTO: El Decreto No. 489-07 que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda;

VISTA: la Ley No 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

El Ministro de Hacienda, en uso de las atribuciones que le concede la ley 494-06 del 21 de diciembre de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Colocación. Se autoriza a la Dirección General de Crédito Público, a la colocación de Títulos de valores de Deuda Pública de manera directa para ser utilizados como aporte de capital del Estado dominicano al Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), por una cantidad de 12,689 títulos del bono MH2-2023, con código ISIN DO1005205914, a un precio de transacción de 110.3402%, equivalente a mil cuatrocientos millones ciento seis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD\$1,400,106,676.12). Dichos títulos serán transferidos al BANDEX el día diez (10) del mes de agosto del año 2018.

ARTÍCULO 2: Definiciones. Para los fines de esta resolución se establecen las siguientes definiciones:

1. **ISIN:** Código de Identificación Internacional, por sus siglas en inglés (International Securities Identification Number) otorgado a los valores objeto de la presente ley por la entidad competente
2. **Oferta Primaria:** Colocación de valores en el mercado por primera vez.
3. **Precio de cotización o precio limpio:** se refiere al porcentaje del valor nominal de los títulos valores de acuerdo con los cálculos establecidos en la Resolución No. 161-15, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil quince (2015), dictada por el Licdo. Simón Lizardo Mézquita, que modifica la normativa para procedimientos de subastas públicas. Este precio no incluye el cupón corrido, es decir, los días de intereses acumulados al momento de la liquidación de la transacción.

3





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

4. **Precio de transacción o precio sucio:** se refiere al porcentaje del valor nominal de los títulos valores más los cupones corridos, es decir los días acumulados de intereses al momento de la liquidación de la transacción de acuerdo con los cálculos establecidos en la referida Resolución No. 161-15, que modifica la normativa para procedimientos de subastas públicas.
5. **Rendimiento a vencimiento:** se refiere a la tasa de rendimiento que ofrecería un instrumento de renta fija si se mantiene en cartera hasta su vencimiento y los pagos recibidos son reinvertidos a dicha tasa. Término equivalente a la tasa interna de retorno de un instrumento de renta fija.
6. **Valor:** Derecho o conjunto de derechos, de contenido esencialmente económico, libremente negociables, que incorporan un derecho literal y autónomo y que se ejercita por su portador legitimado, quedando comprendidos dentro de este concepto los instrumentos derivados que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores.
7. **Valor nominal o Facial:** es el monto a ser pagado al vencimiento de los títulos valores. Se toma como base para el cálculo de los intereses del cupón de un título valor determinado.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días, del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Aprobado por:

DONALD GUERRERO ORTÍZ

Ministro

